



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**Oficio: DFMARNAT/1464/2024**

**Toluca, Méx., a 15 de marzo de 2024**

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y VISTO para resolver el expediente de la solicitud de Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), recibida en esta Oficina de Representación el 10 de agosto de 2023, para el proyecto denominado **"Construcción y Operación de un Helipuerto para la Unidad Minera Tizapa, S.A. de C.V. Zacazonapan, Estado de México"**, Municipio de Zacazonapan, Estado de México promovido por el **Representante Legal** de la persona moral denominada **que para los efectos del presente oficio resolutivo serán identificados como el "Proyecto" y la "Promovente" respectivamente, y:**

**RESULTANDO**

1. Que el 10 de agosto de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito mediante el cual la **"Promovente"** ingresó la MIA-P del **"Proyecto"**, con pretendida ubicación en el municipio de Zacazonapan, Estado de México, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, la cual quedó registrada con la clave de proyecto **15EM2023UD106** y el No. de Bitácora No. **15/MP-0204/08/23**.
2. Que el 10 de agosto de 2023, esta Oficina de Representación notificó a la **"Promovente"**, mediante Cédula de Notificación de Impacto Ambiental No. 022/2023 para que realizara la publicación del extracto del **"Proyecto"** en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que mediante escrito recibido en esta Oficina de Representación el 17 de agosto de 2023, la **"Promovente"** presentó el extracto original del **"Proyecto"**, publicado en el periódico **"El Sol de Toluca"** el 17 de agosto de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 17 de agosto de 2023, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0036/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 10 al 16 de agosto de 2023 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO**  
**Oficio: DFMARNAT/1464/2024**

solicitud que presentó la "Promovente" para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto".

5. Que mediante oficio No. DFMARNAT/5415/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, esta Oficina de Representación solicitó a la "Promovente" información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente:

*De la revisión jurídica*

1. Original y copia para su cotejo y/o copia certificada de la Escritura Pública No.250,813 de fecha 13 de Mayo de 1993, pasada de ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública No.87, asociado al Lic. Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública No. 10; ambas del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la cual contiene el Contrato de Sociedad de la Moral denominada
2. Original y copia para su cotejo y/o copia certificada de la Escritura Pública No. 68,330 de fecha 04 de Diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública No. 136 de la Ciudad de México que contiene el Poder General para Actos de Administración, que confiere la Moral denominada

*Además deberá*

3. Corregir la Carta Poder de Fecha 10 de Agosto de 2023, que otorga el \_\_\_\_\_ en su carácter de persona física al \_\_\_\_\_ en virtud de que dicho acto jurídico debe ser otorgado por la moral denominada \_\_\_\_\_ en virtud de que dicho acto Jurídica colectiva, a través de quien legalmente tenga facultades suficientes para hacerlo, exhibiendo la documentación legal en original y copia para su cotejo y/o en su caso, copia certificada, que así lo acredite.
4. Presentar la Autorización o Permiso de Operación vigente emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

*De la revisión del área técnica:*

5. Rectificar, ratificar, o aclarar la cantidad de calles de rodaje a construir y pavimentar debido a que en el escrito existen discrepancias.
6. Rectificar, ratificar o aclarar el número de estacionamientos a construir debido a que en el escrito existen discrepancias.
7. Describir la diferencia estructural del estacionamiento aéreo
8. Describir a que se refiere con ampliación del estacionamiento y aclarar si ya hay alguno en existencia
9. Presentar las medidas que tomará para mitigar las emisiones a la atmósfera.
10. Aclarar el tipo de vegetación que utilizará en la reforestación al término del proyecto.
11. Señalar los impactos ambientales preexistentes, acumulativos, sinérgicos y residuales que la eventual ejecución del proyecto generará.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO**  
**Oficio: DFMARNAT/1464/2024**

- 6. Que el oficio referido en el Resultando inmediato anterior fue notificado el 29 de noviembre de 2023.
- 7. Que al momento de elaboración del presente oficio, la **"Promovente"** no se ha apersonado en esta Oficina de Representación a desahogar la prevención solicitada mediante el oficio No. DFMARNAT/5415/2023 y se ha excedido el plazo de 60 días hábiles otorgado para su presentación.

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Oficina de Representación es competente para analizar, integrar, evaluar y resolver la MIA-P del **"Proyecto"**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35 primer, segundo y último párrafo y 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, III y IV, 5 inciso B), 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 42, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que con base en los razonamientos antes descritos, lo procedente es que esta Oficina de Representación proceda a la caducidad del procedimiento administrativo instaurado a petición del **"Promovente"**, debido a que no cumplió con lo solicitado en el término legal establecido, atento a lo dispuesto por los artículos 34 Fracción I y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 42 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que esta Oficina de Representación, en uso de las facultades conferidas:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por atendida la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), del proyecto denominado **"Construcción y Operación de un Helipuerto para la Unidad Minera Tizapa, S.A. de C.V. Zacazonapan, Estado de México"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Zacazonapan, Estado de México;

**SEGUNDO.- DESECHAR EL TRÁMITE** correspondiente a la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), del proyecto denominado **"Construcción y Operación de un Helipuerto para la Unidad Minera Tizapa, S.A. de C.V. Zacazonapan, Estado de México"**, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al **"Proyecto"**, tal y como se señala en los Considerandos del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Se le informa que no podrá llevar a cabo ninguna obra o actividad relacionada con el proyecto antes referido, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO**  
**Oficio: DFMARNAT/1464/2024**

Secretaría. En caso de haber rebasado el carácter preventivo, deberá presentar junto con la solicitud, la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento de la **"Promovente"** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y demás previstos en otras disposiciones legales y reglamentarias en esta materia, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Informar a la **"Promovente"**, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para presentar la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) para el referido proyecto ante esta Oficina de Representación, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p.- **Ing. Federico Ortiz Flores.**-Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.  
Expediente.

ARC/DMAB/JEMM/ggp

No. de Bitácora 15/MP-0204/08/23